

de
El poder y Comision tan bastante como de dia
se requiere y es necesario, con tal que no se bai por
nada a los propios rigores de esta Villa, porque
si los dehere des no haueis deser admitidos, habedlos
haueis pagado. Y si algunos hubiere resumiendo
Corona se impedira quenta y que se pague a
y mas con venga, Para cuyo cumplimiento mande
des gachas la que se sellada con el sello de las
armas de mi casa firmada de mi go. En un
nombre y referendada del y n. g. de la Villa de
En to. a Mazares de mi Villa de Escalona en
ocho dias del mes de Junio de mill e seis
venta años =

Yo el Rey Don Diego de
Maguiran Saavedra

Yo el Rey Don Diego de
Maguiran Saavedra

Yo el Rey Don Diego de
Maguiran Saavedra

Yo el Rey Don Diego de
Maguiran Saavedra

Yo el Rey Don Diego de
Maguiran Saavedra

